

Divendres, 11 d'agost de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament del Masnou

EDICTO de aprobación definitiva de las bases específicas reguladoras de la concesión del premio de emprendedoría@elmasnou_jove a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva

En fecha 27 de abril de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de El Masnou adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las bases específicas reguladoras de la concesión del premio de emprendedoría@elmasnou_jove a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El expediente se sometió a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, con la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con número 7386, de fecha 8 de junio de 2017, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, de fecha 9 de junio de 2017, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la publicación "el Masnou Viu" del mes de mayo de 2017.

Al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de 27 de abril de 2017 de aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas de nueva creación a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se transcriben a continuación:

"Bases específicas reguladoras de la concesión del premio de emprendedoría@elmasnou_jove a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases específicas regulan las condiciones de concesión del premio de emprendedoría@elmasnou_jove, que tiene la finalidad de fomentar el espíritu emprendedor entre los jóvenes de la villa e incentivar la aparición de nuevas iniciativas empresariales que sean viables técnica y económicamente.

2. Créditos presupuestarios.

1. El premio de emprendedoría@elmasnou_jove correrá a cargo de las aplicaciones del presupuesto municipal de gastos que indique el acto de la convocatoria y será de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con la dotación que derive de aquel acto.

2. El crédito inicial disponible se podrá ampliar con sujeción a la normativa vigente.

3. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales:

1.1. Tener 35 años o menos en el momento de la convocatoria del premio.

1.2. Estar empadronado en El Masnou con anterioridad a la fecha de la convocatoria.

1.3. Tener una participación en el proyecto empresarial igual o superior al 50%.

1.4. Tratarse de un proyecto empresarial que aún no esté en funcionamiento o bien no se haya puesto en marcha antes del 1 de enero del año de la convocatoria.

1.5. Tener la sede social y la sede de la actividad (en el caso de que existan), en el municipio de El Masnou.

2. No podrán participar en este premio las personas o empresas que hayan sido ganadoras de alguna convocatoria anterior del mismo premio.

3. Las personas participantes en el premio podrán disponer del asesoramiento del servicio de creación y consolidación de empresas del departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de El Masnou.

Divendres, 11 d'agost de 2017

4. La participación en el premio supone la aceptación de estas bases.

4. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables los que cumplan las siguientes condiciones:

1.1. Haber sido ejecutadas entre el 1 de enero del año de la convocatoria y el 31 de julio del año siguiente a la convocatoria, sin posibilidad de prórroga.

1.2. Responder a alguno de los siguientes conceptos:

a) Gastos de inicio de actividad: obras de reformas e instalaciones en el local del negocio, mobiliario, equipos informáticos, maquinaria y herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad empresarial.

b) Participación en la Feria Gastronómica y Comercial que organiza anualmente la Federación del Comercio del Masnou. El premio incluye la inscripción en la Feria.

c) Alojamiento web y dominio de internet durante un año.

d) Consultoría y diseño de marketing y comunicación.

e) Proceso de coaching destinado a la creación de la empresa.

f) Pago de mensualidades de las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen de autónomos.

g) Difusión del proyecto.

h) Gastos de licencia de apertura de la actividad.

e) Asesoramiento en gestión empresarial (mercantil, fiscal, económico, laboral, riesgos laborales, protección de datos, etc.).

j) Coste de estancia en el Centro de Empresas Casa del Marqués, sujeta a la disponibilidad de espacios y al cumplimiento de las condiciones contempladas en el reglamento de este servicio.

k) Cualquier otra finalidad que quede justificada de acuerdo con el proyecto ganador, previa valoración.

2. No podrán ser objeto de subvención la compra de vehículos, el impuesto sobre el valor añadido, ni el pago de tributos, multas o sanciones.

5. Publicidad de la convocatoria.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria del premio se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (Butlletí Oficial de la Província de Barcelona)* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), después de que se haya presentado ante esta su texto y la información requerida para su publicación.

2. También se hará difusión de la convocatoria en la web del Ayuntamiento y en el resto de medios de información municipales.

6. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en el premio y toda la documentación que se requiera deberán presentar, dentro del plazo que se establezca en el acto de convocatoria, en el registro general del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes deberán presentarse en dos sobres diferentes e identificados:

2.1. En el sobre 1, identificado como "Documentación" se incluirá:

a) Formulario de candidatura, que debe incluir una descripción detallada de aquellas actuaciones vinculadas a los criterios de valoración, y documentación acreditativa.

Divendres, 11 d'agost de 2017

- b) Formulario de autorización al Ayuntamiento de El Masnou para consultar el empadronamiento del emprendedor y el domicilio social y de actividad de la empresa, en su caso.
 - c) Curriculum vitae de la persona o personas promotoras.
 - d) DNI de las personas promotoras.
 - e) Declaración responsable conforme las personas emprendedoras no tienen deudas con el Ayuntamiento de El Masnou.
 - f) En caso de que el proyecto empresarial se haya puesto en funcionamiento:
 - Declaración de alta censal de la empresa y/o actividad a Hacienda (modelo 036 ó 037).
 - Documento acreditativo de alta o inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de las personas promotoras.
 - g) Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - h) En el caso de que se haya tomado parte, justificante de asistencia a los talleres para emprender ofrecidos por el Ayuntamiento de El Masnou.
- 2.2. En el sobre 2, identificado como "Plan de empresa" incluirá:
- a) Resumen del proyecto, que comprenderá una explicación del motivo para crear la empresa y de los objetivos.
 - b) Descripción del producto o servicio que se pretende ofrecer y de las necesidades a cubrir.
 - c) Elementos innovadores del proyecto.
 - d) Curriculum vitae de la persona o personas promotoras, sin contener nombre, apellidos o ningún otro dato personal.
 - e) Plan de operaciones: proceso de producción o de prestación del servicio, recursos materiales e infraestructurales necesarios, subcontratación de servicios, proveedores y compras, etc.
 - f) Estudio de mercado: descripción de la situación, evolución y tendencia en que se encuentra el sector, descripción de la zona geográfica de actuación y de las principales características del área objetivo, definición del perfil de los clientes, contratos o clientes establecidos, análisis de la competencia, puntos fuertes y débiles.
 - g) Plan comercial y de marketing: listado de precios y márgenes, justificación de la política de precios, definición de los canales de distribución y promoción, previsión de ventas y justificación, cálculo del punto muerto.
 - h) Plan de organización: recursos humanos necesarios y formas de contratación de personal.
 - i) Plan jurídico y fiscal: forma jurídica y obligaciones fiscales.
 - j) Plan económico y financiero: plan de inversiones iniciales y financiación, previsión de tesorería, previsión de cuenta de resultados, análisis del punto de equilibrio.
 - k) Calendario de ejecución.
 - l) Análisis DAFO.
 - m) Otros aspectos: medidas respecto al medio ambiente y la prevención de riesgos laborales, normativas específicas de los sectores, etc.
3. La documentación incluida en el sobre 2, "Plan de empresa", en ningún caso podrá contener datos personales que permitan identificar a la persona promotora.

Divendres, 11 d'agost de 2017

4. La documentación del sobre 2, "Plan de empresa", se deberá presentar también en soporte digital (CD, tarjeta de memoria, pen-drive o similar).
5. La parte visible exterior de ambos sobres deberá ir identificada visiblemente en la forma que se determine en la convocatoria.
6. No será necesario aportar los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión del premio o las circunstancias previstas, cuando el órgano que lo otorga pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste en la solicitud el consentimiento para que se realice la consulta mencionada o bien exista una norma con rango de ley que la autorice.
7. Los documentos aportados deben ser originales o fotocopias compulsadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).
8. Sólo se puede presentar una solicitud de subvención para cada persona beneficiaria. En caso de que se presente más de una solicitud, se entenderá que la solicitud válida es la última y se desestimarán las restantes.
9. Si el proyecto es impulsado por dos o más personas emprendedoras, sólo se podrá presentar una vez.
10. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas bases específicas implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia.
11. Los plazos de presentación de solicitudes indicarán a cada uno de los actos de convocatoria de las subvenciones.
12. En caso de que la documentación presentada presente alguna deficiencia o resulte incompleta, el Ayuntamiento de El Masnou requerirá al solicitante que subsane o la complete en un plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplirse este plazo, se archivará de oficio la solicitud sin ningún trámite posterior.
13. El Ayuntamiento garantiza la confidencialidad de la documentación aportada y su devolución, una vez entregado el premio, a petición escrita y registrada de la persona interesada.

7. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones objeto de estas bases específicas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la convocatoria del premio es la Junta de Gobierno Local.
2. La instrucción del procedimiento de concesión del premio corresponderá al personal técnico del departamento del Ayuntamiento del ámbito con competencias en materia de promoción económica que se determine en la convocatoria.
3. Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por un jurado.
 - 3.1. Este jurado estará formado por tres personas vinculadas al mundo empresarial, con una trayectoria reconocida.
 - 3.2. Las funciones de secretaría de este jurado serán desarrolladas por personal técnico del ámbito de promoción económica del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.
 - 3.3. El jurado seguirá los criterios de valoración establecidos en estas bases específicas para determinar la asignación del premio y podrá pedir el apoyo técnico necesario al personal del ámbito de promoción económica del Ayuntamiento.
 - 3.4. El jurado tendrá la facultad de interpretación de las bases del premio y su decisión será inapelable.
 - 3.5. En el caso de considerar que las candidaturas no cumplen los requisitos adecuados, el jurado podrá declarar desierto el premio. El jurado también podrá otorgar los reconocimientos no económicos que estime necesarios.
4. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, una vez vista la propuesta de valoración hecha por el jurado.

Divendres, 11 d'agost de 2017

5. Se dará cuenta de la resolución del procedimiento en la comisión informativa que entienda los asuntos de promoción económica, para conocimiento de los grupos municipales.

9. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los criterios que tendrá en cuenta el jurado para la concesión del premio serán los siguientes:

1.1. Viabilidad técnica y económica del proyecto. Para la valoración de este criterio se pedirá informe al personal técnico del ámbito de promoción económica del Ayuntamiento de El Masnou.

1.2. Carácter innovador del proyecto o de su gestión.

1.3. Aplicación de políticas de responsabilidad social y medioambiental empresarial.

1.4. Impacto social del proyecto.

1.5. Uso de recursos productivos de El Masnou.

1.6. Generación de puestos de trabajo.

1.7. Potencial de crecimiento de la empresa.

1.8. Aplicación de medidas de igualdad de oportunidades.

1.9. Curriculum vitae de las personas emprendedoras en relación con la actividad a desarrollar, tanto en cuanto a la formación como la experiencia.

1.10. Diversificación de la economía local, teniendo en cuenta especialmente si se trata de una actividad con escasa presencia en el municipio, que cubra necesidades insuficientemente satisfechas al territorio o comprendida dentro de los llamados "nuevos yacimientos de empleo".

1.11. Asistencia a los talleres para emprender ofrecidos por el Ayuntamiento de El Masnou.

2. El jurado se reserva la potestad de citar las personas emprendedoras responsables de los proyectos que considere, a fin de hacer la valoración final.

10. Plazo para la resolución.

1. El plazo máximo para la resolución será el que se establezca en la convocatoria.

2. La falta de resolución en plazo tendrá carácter de desestimación y comportará que el premio se considere desierto.

11. Contenido de la resolución.

La resolución sobre la concesión del premio reguladas en estas bases específicas deberá contener los siguientes datos:

1) Identificación del seudónimo y del beneficiario del premio, así como del importe.

2) Relación de las candidaturas desestimadas.

12. Recursos.

1. La resolución de las convocatorias agota la vía administrativa.

2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

Divendres, 11 d'agost de 2017

13. Aceptación del premio.

El premio se considerará aceptado si no se produce una renuncia expresa del beneficiario, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de su concesión.

14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases específicas adquieren las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. El incumplimiento de estas obligaciones puede comportar la denegación o la revocación del premio.

15. Justificación del premio.

1. La persona o personas responsables del proyecto ganador del premio deberán presentar la siguiente documentación:

1.1. Documentación acreditativa del inicio de la actividad de la empresa (declaración censal y alta de la empresa a la Seguridad Social).

1.2. Documentación acreditativa del destino del premio recibido, de acuerdo con lo indicado en estas bases.

1.3. Memoria del estado del proyecto empresarial, que incluya toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

2. Si antes de la fecha indicada en la convocatoria no se ha presentado la justificación documental pertinente se entenderá que la persona o personas promotoras del proyecto premiado renuncian y se dictará resolución de revocación.

3. La documentación justificativa del premio deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

16. Pago del premio.

1. El pago del premio será sujeto a las retenciones fiscales que correspondan.

2. La persona o personas responsables del proyecto ganador del premio podrá solicitar un anticipo del 25% del importe total del premio, mediante la presentación en el registro municipal de la hoja de solicitud normalizado.

3. Se podrán realizar pagos a cuenta del premio a medida que se vayan ejecutando las actuaciones correspondientes y que se presenten los justificantes adecuados, es decir, copias compulsadas de facturas o recibos originales con la acreditación que se ha hecho el pago pertinente, así como el acompañamiento de acreditación documental (por ejemplo, material de difusión) en su caso.

4. Los pagos se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la persona ganadora en el documento de autorización de transferencia bancaria, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la justificación.

17. Medios de notificación y publicación de las resoluciones.

Las resoluciones sobre la adjudicación del premio serán notificadas a las entidades interesadas y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el e-Panel y el portal de transparencia de la web municipal.

18. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Divendres, 11 d'agost de 2017

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes para cada ejercicio.

Así como en el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas."

Contra este acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Masnou, 1 de agosto de 2017
El secretario general, Gustau Roca Priante